

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0052-R

Quito, D. M., 06 de noviembre de 2025

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS AMAWTAY WASI**

Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga
Coordinadora Administrativa Financiera

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)”*;

Que, en el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP, expresa: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”*;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala *“Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0052-R

Quito, D. M., 06 de noviembre de 2025

“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...);”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...);”*

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Portal De Contratación Pública. - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP (...);”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enuncia: *“Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”*

Que, el artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, menciona *“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de*

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0052-R

Quito, D. M., 06 de noviembre de 2025

Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, señala “*Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF*”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad, dispone: “*Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos (...)*”;

Que, mediante acción de personal No. UINPIAW- CAF-TH-2024-AP-0146, de 29 de mayo de 2024, se expide el nombramiento de periodo fijo en calidad de Rector al PhD. Armando Homero Muyolema Calle;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0001-R, de 13 de enero de 2025, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y la resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2024-0058-R, resolvió lo siguiente: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme a los documentos Anexos en el memorando UINPIAW-CAF-DA-2025-0005-M, de fecha 10 de enero de 2025*”;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0002-R, de 25 de marzo de 2025, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y la resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2024-0058-R, resolvió lo siguiente: “*Artículo Único. - Aprobar la primera reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, de conformidad al penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente reforma se realiza de conformidad y en los términos que se encuentran en los anexos adjuntos al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0178-M, de 24 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Andrés Armas Cangahumán, Especialista de Compras Públicas*”;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0003-R, de 08 de abril de 2025, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y la resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2024-0058-R, resolvió lo siguiente: “*Artículo Único. - Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, la presente reforma se realiza de conformidad al penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los términos que se encuentran en los anexos adjuntos a los memorandos Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0222-M y Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0224-M, de 04 de abril de*

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0052-R

Quito, D. M., 06 de noviembre de 2025

2025”;

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales Nro. UINPIAW-CAF-DTH-2025-CSO-Nro. 072, de 21 de abril de 2025, se contrata a la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, en calidad de Coordinadora Administrativa Financiera de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0004-R, de 20 de mayo de 2025, la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente: “*Artículo Único. - Aprobar la tercera reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0431-M y sus anexos, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo*”;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0007-R, de 06 de junio de 2025, la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente: “*Artículo Único. - Aprobar la cuarta reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0545-M y sus anexos, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo*.”;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0024-R, de 01 de agosto de 2025, la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente: “*Artículo Único. - Aprobar la quinta reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-0779-M, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo*”;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0041-R, de 19 de septiembre de 2025, la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente: “*Artículo Único. - Aprobar la sexta reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-1021-M, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo*”;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0051-R, de 24 de octubre de 2025, la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente: “*Artículo Único. - Aprobar la séptima reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, la cual incorpora las modificaciones técnico-presupuestarias derivadas del Plan Operativo Anual (POA) vigente, notificado por la Dirección de Planificación, de conformidad al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-1151-M, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo*”;

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0052-R

Quito, D. M., 06 de noviembre de 2025

Que, mediante resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2025-0019-R, de 30 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Armando Homero Muyolema Calle, en calidad de Rector de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en uso de sus funciones, delega a la Coordinadora Administrativa Financiera de la UINPIAW, las funciones y atribuciones de: *“Artículo 3.- Delegar a el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a el ejercicio de las siguientes atribuciones: En el ámbito del Rectorado, el inciso 7 señala: (...) Aprobar mediante acto administrativo la resolución inicial y/o la reforma, modificación y/o ampliación del Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-1189-M, de 05 de noviembre de 2025, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo, solicita a la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera: *“(...) la aprobación de la Octava reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, se autorice su publicación y se disponga a quien corresponda la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa”*;

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-1189-M, de 05 de noviembre de 2025, la Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga, Coordinadora Administrativa Financiera, indica: *“(...) Señor Procurador: se aprueba la Octava reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, se autoriza la publicación y solicito disponga a quien corresponda la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa”*; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y la resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2025-0019-R, la Coordinadora Administrativa Financiera.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la octava reforma del Plan Anual de Contratación-PAC del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, la cual incorpora las modificaciones técnico-presupuestarias derivadas del Plan Operativo Anual (POA) vigente, notificado por la Dirección de Planificación, de conformidad al artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2025-1189-M, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Disponer a todas las áreas requirentes, inicien los procesos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las demás normativas aplicables.

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección Administrativa, la ejecución y que proceda con la publicación de la Octava Reforma al PAC 2025 en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y el



Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2025-0052-R

Quito, D. M., 06 de noviembre de 2025

artículo 64 de su Reglamento General.

TERCERA. - Disponer a la Dirección de Comunicación de la publicación de esta Resolución de reforma al Plan Anual de Contratación-PAC, para el año fiscal 2025, en la página web oficial de la Universidad Intercultural de Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Quito Distrito Metropolitano, a los seis (06) día del mes de noviembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erika Marcela Salazar Marzumillaga
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- UINPIAW-CAF-DA-2025-1189-M

Anexos:

- 8 OCTAVA REFORMA PAC.zip

Copia:

Señor Doctor
Milton Galo Llasag Fernandez
Procurador

Señor Abogado
Luis Marcelo Atupaña Chimbolema
Analista Jurídico 2

lmac/mgllf